



S Ello Quarto un Quintillo Años de
 mil setecientos noventa, y no-
 venta y uno. *HC*

№ 24. 5. 1. 10. 10.

Domingo Gutierrez, Indio del Pueblo de Santiago
del Cercado de esta Ciudad, Mayordomo del Apo-
tol S.^{to} Pedro q^{se} venera en la Yglesia del Pueblo
q^{el} el gremio de famaxonecos de esta P^{ro}vincia, q^{si}
y a nombre de este, paxeros ante V^{ra} en la mar bar
tante forma oedro. y Digo: Que a efecto de
robar la solicitud interpuesta q^{el} el C^{on}sejo de
o dho. Gremio m^{re} q^{los} Chinos, estulados, y semar
Cartas, no percaren con los Indios, ocurra al Sup^{or}
Gov^{no} haciendo una breve Relación de la costumbre
trabajos, y ostilidades q^{padecian} los Percechos.
en mi Gremio, aplicados q^{unos} individuos que
procuraban abrarar la discordia, con otras soli-
dar razones q^{tuve} q^{comben} en cuna virtud,
en Q^{da} ha resuelto este negocio, declarando que
la pena de famaxon, deve ser amplia p^a todos
los q^{se} quisieren dedicar a ella. Tambien hizo
devolucion al Exped^{te} a V^{ra} p^a q^{se} se practicasen
ciertas diligencias conducentes a este a sumpto.

CA-7A 1

CAJ 214

Doc 119

f 2

Seoun tenga entendido, y a se han
venido estar, pasando V. G. las infinitas in-
comodidades y molestias q. son notorias. El
Excmo. a mi Cargo está quitosísimo con q.
la perca sea libre p. a toda operac. desde el
Paraje nombrado el malparo en adelante.
Por eso, y como Mayorordomo a S. Pedro de-
seoso de q. mis subseros tengan un docum.
bastante p. a dixerle, sin q. tengan las obscu-
ridades y turbiedad q. se encuentra en Tuli-
an de la Rosa Ctle. de dho. Excmo. necesito
q. V. se sirva mandar q. el p. Excmo. Escib.
me de Testimonio integro del exped. q. llevo
mencionado, autorizado en Publica forma,
y manera q. haya fee. Por tanto.

A V. pido, y Sup. se sirva de tener p. este Excmo. y
mandar q. el Excmo. Fer. al C. Mayor o favi-
do me de el Testim. q. llevo deducido p. q. la
cofraderia a mi Cargo, tenga un Docum. q. le
sirva al Excmo. de Camaroneros a regla
p. lo subseivo, p. ser just. de

Domínguo Gutiérrez
Dele a esta p. el testimo-
nio que p. a p. b. efecto
q. espresa con Cita 3.ª de
Vir. de co. Proc. Gual. a mi y
Sep. 13 de 1770 =
Qui
Onie
Proveio lo Dho

Decreto do, y firmado de el Rey
Don Ignacio de Oñate, Reg. per
petuo de esta Ciu. y Indes de
Honduras en ella, a su jurisdic-
cion p. S. M. en el dia de
Hoy

Ante mi, *[Signature]*
Ego D. R. M. *[Signature]*

En la pui. de la Reg. del Rexi andier y niere
de dep. *[Signature]* noberta lo elen. *[Signature]* a lo con.
en el Auto de confrence al. An. *[Signature]* de la den. and.
ordano. Reg. perpetuo de la pui. y crindia
Proo. g. enella eni up exionado y fee